

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032016 01387

En atención al informe secretaria, se **DISPONE**:

RELEVAR del cargo al auxiliar designado, como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Despacho. En consecuencia, se **NOMBRA** como **partidor**, al abogado que se relaciona en el acta de nombramiento que se allega de la lista de auxiliares de la justicia, según acuerdo 1518 de 2002, expedida por la Sala Administrativa, del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE su nombramiento mediante telegrama y de aceptar el cargo indíquesele que cuenta con **DIEZ (10)** días para presentar el trabajo de partición, contados a partir del recibo de la comunicación.

De ser solicitado hágasele entrega del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 60 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3760754673c8c0110354713fdd0313c82f49b4f6df21456fd1498fd38d1b308e**

Documento generado en 12/10/2022 01:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032016 01387

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE**:

RELEVAR del cargo al secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., quien pese al requerimiento efectuado por el Despacho, no ha rendido cuentas comprobadas de su administración del inmueble identificado con F.M.I. 50S-420202, que fue dejado bajo su custodia en diligencia celebrada el día 10 de abril de 2019 por el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares a **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS IDENTIFICADO CON NIT. 900911744. COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama por el medio más expedito.

Realizado lo anterior, **OFÍCIESE** a la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., para que haga entrega real y materia del inmueble antes descrito, al nuevo secuestre designado, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 60 HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dce62f0dfaf9fee885314f9520113f2f5c481845d72be139207e3531dc0cb91**

Documento generado en 12/10/2022 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>